C40DP-01764-2026
Al contestar favor cite este número

Fusagasugá, 29 de junio de 2026

Señores:
DIEGO IGNACIO DÍAZ GARCÍA
DANIEL CASTRO GARCÍA
Predio denominado: LOTE 3
Granada, Cundinamarca.

REFERENCIA: Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot.

ASUNTO: Solicitud de entrega de documentos para cálculo de Daño Emergente y Lucro Cesante en Avalúo Comercial Corporativo exigidos por la Resolución No. 898 de 2014, modificada parcialmente y adicionada mediante la Resolución No. 1044 de 2014 del IGAC. Ficha Predial No. **TCBG-6-811.** Matrícula Inmobiliaria No**. 051-90758**

Como es de conocimiento público, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S**., firma concesionaria y ésta a su vez al **CONSORCIO RUTA 40**, para adelantar en su nombre y representación, conforme al Contrato de Diseño y Construcción bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto denominado *"Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot"*, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

En tal entendido, y con el propósito de dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución IGAC 898 de 2015 "*por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 DE 2013"* modificada parcialmente por las Resoluciones 316 de 2015 y 1044 de 2015, amablemente le solicitamos se allegue por su parte la siguiente documentación:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía al 150%, de los propietarios y/o personas que habitan el inmueble requerido por el proyecto.
2. Relación de contadores y/o medidores y acometidas de servicios públicos y su ubicación (Esta condición se puede demostrar con copia del último recibo de servicios públicos).
3. Relación de las actividades comerciales, industriales, o residenciales, entre otras que se desarrollen en el respectivo inmueble, así como los titulares de las mismas.
4. Certificación de la empresa de servicios públicos donde se indique con el respectivo número de contador el costo de la suspensión del servicio público con que cuente el inmueble.
5. Relación de muebles y enseres ubicados en el predio objeto de adquisición, y que deben ser traslados en relación con la afectación del proyecto.
6. Copia de los contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble a ser adquirido.
7. Copia del RUT de los propietarios y/o titulares de la actividad económica.
8. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida en su predio.
9. Copia de los recibos del pago del impuesto predial de la vigencia actual y/o anterior.
10. Copia de paz y salvo de impuesto predial.
11. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
12. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir; si lo tuviere.

13. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si los tuviere.
14. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
15. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, en caso de tenerlos.
16. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos en razón a su predio.

La anterior documentación requerida y las que considere(n) usted(es) necesaria aportar, para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de gestión predial del proyecto de Infraestructura Vial a efectos de tasar los eventuales reconocimientos de daño emergente o lucro cesante a que hubiere lugar, deben ser aportada al Concesionario, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Resolución IGAC 1044 de 2014.

"ARTÍCULO 3º. Modificar el parágrafo 1º del artículo 5o (resolución 898 de 2014), el cual quedará así:
***Parágrafo 1o.** La entidad adquiriente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretendan hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización."*

Agradecemos que esta Información, en caso de aplicar, sea enviada a la siguiente direccion de correo electrónico: correspondencia@consorcioruta40.com en un tiempo máximo de **10 días hábiles siguientes una vez recibida la presente comunicación,** de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1044 de 2014 del IGAC. Cualquier comentario y/o inquietud favor comunicarse con las personas encargadas de su proceso, al celular 3116744943.

Cordialmente,

JUAN CARLOS FORERO
Coordinador General de la Gestión Predial y Social

Elaboró: (LSC)
Revisó: (LSC)
Aprobó: (JCF)
Copia: (E-Project)
Sin Anexos

NOTIFICACIÓN Y/O RECIBIDO DE EL(LA)(LOS) PROPIETARIO(A)(S)	
Nombre	
Identificación	Fecha
Firma	Huella